



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 07 de Febrero de 2025

Ab. José William Valle Chávez  
**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL  
GUABO**

Presente.

De mi consideración. -

Por medio de la Presente solicito a usted, se me conceda permiso para el día domingo 09 de febrero del 2025 por motivo que por parte del Consejo Nacional Electoral se me ha notificado que debo estar como **“SECRETARIO DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO JUNTA 38 MASCULINO”** cabe recalcar que como es de conocimiento público esto es de carácter obligatorio para evitar sanciones por parte de la entidad reguladora, por lo expuesto adjunto evidencia fotográfica correspondiente de la notificación para dejar constancia.

Por la atención que se digna dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;

Anthony Estuardo Sarango Pineda  
**INSPECTOR DEL SIMERT-G**  
**EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO DE EL GUABO**





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## Consejo Nacional Electoral - Notificación

CE

### CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Para: estuardopineda123@hotmail.com

Vie 31/01/2025 11:28 a. m.

#### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 2025

Quito, viernes, 31 de enero de 2025.

El Consejo Nacional Electoral, fundamentado: en el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, que establece que "Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterán al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento"; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo: 43 establece: "Las juntas receptoras del voto son organismos de gestión electoral con carácter temporal que se encargarán de recibir los sufragios y efectuar los escrutinios, de conformidad con esta ley. Las juntas receptoras del voto tendrán carácter temporal y se integrarán con un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco, según lo determine el Consejo Nacional Electoral, dependiendo del grado de complejidad de cada proceso electoral. De requerirse una segunda vuelta electoral intervendrán las y los mismos vocales que actuaron en la primera votación. Cada junta estará compuesta por igual número de vocales principales y suplentes designados por las juntas provinciales electorales aleatoriamente, de entre los ciudadanos y ciudadanas que tengan su domicilio en la zona electoral a la pertenece a la Junta Receptora del Voto; el desempeño de este cargo es obligatorio, salvo los casos previstos por el reglamento que para el efecto dicte el Consejo Nacional Electoral."

En cumplimiento a lo ordenado en las normas antes citadas, se procede a:

**NOTIFICAR mediante correo electrónico**

Al señor(a)(ita): **SARANGO PINEDA ANTHONY ESTUARDO, SECRETARIO de la JUNTA RECEPTORA DEL VOTO: 38 - MASCULINO, de la jurisdicción:**

Provincia:	EL ORO	Cantón:	EL GUABO
Parroquia:	EL GUABO	Zona:	EL GUABO

[CLIC LINK DE NOTIFICACIÓN Y DESCARGA DE NOMBRAMIENTO](#)

**KIKE ÁLVAREZ**  
• ALCALDE •